



PROCESO : DESPACHO COMISORIO DENTRO DE PROCESO DE INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE : YENY CAROLINA PAEZ TORRES
DEMANDADO : ELKIN JULIAN CADENA URICOHECHA
RADICADO : 2013-00006

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 5 de abril de 2021, paso al despacho la presente demanda con petición pendiente por resolver. Sírvese proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ

Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

I. Mediante escrito allegado a la Secretaría del Juzgado la señora YENY CAROLINA PAEZ TORRES, en ejercicio del derecho de petición, solicita que se le informe los motivos por los cuales dentro del presente asunto no se le ha pagado cuota de alimentos dentro del proceso de investigación de paternidad adelantado por el Juzgado Promiscuo de Familia de Fusagasugá.

Previo a pronunciarse el Despacho acerca de la petición realizada por la señora PAEZ TORRES, se le indica, **que no es el derecho de petición la manera en que debe actuar dentro del presente proceso**, ya que como lo ha indicado la Corte Constitucional *“a) El derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal. (...) b) Dentro de las actuaciones ante los jueces pueden distinguirse dos. De un lado, los actos estrictamente judiciales y, de otro lado, los actos administrativos. Respecto de éstos últimos se aplican las normas que rigen la administración, esto es, el Código Contencioso Administrativo. c) Por el contrario, las peticiones en relación con actuaciones judiciales no pueden ser resueltas bajo los lineamientos propios de las actuaciones administrativas, como quiera que “las solicitudes que presenten las partes y los intervinientes dentro de aquél [del proceso] en asuntos relacionados con la litis tienen un trámite en el que prevalecen las reglas del proceso.”¹*

Teniendo en cuenta lo anterior, se le advierte que en una próxima oportunidad el Despacho se abstendrá de resolver cualquier otra solicitud si no lo hace por los medios y mecanismos procesales correspondientes y además a través de abogado, ya que carece de derecho de postulación.

No obstante, en aras de salvaguardar el derecho de petición invocado, se le indica a la demandante que:

1. Mediante auto de fecha 25 de junio de 2013, este Despacho auxilió Despacho comisorio proveniente del Juzgado Promiscuo de Familia de Fusagasugá, ordenando que se hiciera entrega de las cuotas de alimentos fijadas por ese Juzgado a la señora YENNI CAROLINA PAEZ TORRES en representación del niño JOHAN STEVEN CADENA PAEZ y a cargo del señor ELKIN JULIAN CADENA URICOHECHA.

2. Durante los años 2013 a 2019, efectivamente se realizó entrega de las cuotas de alimentos conforme las iba consignando el pagador de la Policía Nacional, a la demandante según se observa en el expediente.

¹ Sentencia T – 412 de 2006.



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : DESPACHO COMISORIO DENTRO DE PROCESO DE INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE : YENY CAROLINA PAEZ TORRES
DEMANDADO : ELKIN JULIAN CADENA URICOHECHA
RADICADO : 2013-00006

3. Es de advertir que el último pago realizado fue en noviembre de 2019, desconociendo este Juzgado los motivos por los cuales el pagador de la Policía Nacional, no siguió realizando los descuentos de la cuota de alimentos y/o no siguió consignándolos a nombre de este proceso.

Por lo cual debe la demandante, solicitar al juez comitente que oficie a la Policía Nacional a fin de que indiquen los motivos por los cuales no han seguido descontando y/o consignando la cuota de alimentos.

4. Se recuerda a la demandante, que este Despacho fue comisionado **únicamente** para realizar entrega de las cuotas de alimentos, mas no tiene la potestad de dar órdenes al pagador de la Policía Nacional ni de requerirlos como quiera que es el Juzgado de conocimiento del proceso quien tiene esta facultad, es decir le corresponde al Juzgado Promiscuo de Familia de Fusagasugá ordenar lo que corresponda.

Finalmente se indica que una vez revisado el sistema de Depósitos Judiciales, desde el mes de noviembre no hay dineros consignados a favor de este proceso.

Sin más que agregar, comuníquese a la peticionaria la presente respuesta.

II. Como quiera que desde hace más de un año, no se recibe dinero en la cuenta de este de este Juzgado por concepto de cuota de alimentos fijada dentro del proceso de investigación de paternidad adelantado por el Juzgado Promiscuo de Familia de Fusagasugá, por secretaria **OFÍCIESE** a fin de que ese Juzgado informe si la comisión ordenada por ellos ya se puede dar por terminada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>15</u> del <u>19 DE ABRIL</u> <u>DE 2021</u> LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria
--